

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en Libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada a cargo de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago la inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 15 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sueltos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Marzo 1903.)

#### SECCION CUARTA

##### Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel Piera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Escatrón:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1902 de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—«De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la adjunta relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores

a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Relación que se cita.

Juan Clavería Miguel, 12'74 pesetas; Carlos Olaso Miguel, 70'96; José Novella, 14'36; Nicomedes Ramón, 12'11, y Mariano Lausín, 22'20.

Escatrón 26 de Enero de 1903.—El Recaudador, Manuel Piera.

D. Manuel Piera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Escatrón:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1902 de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—«De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la adjunta relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos

mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Relación que se cita.*

Juan Clavería Hernández, 11'30; Emilia Clavería Miguel, 119'85; Juan Clavería Miguel, 53'92; Emilia Morer Leahuella, 31'12; José Jerez, viuda, 70'33; Mariano Lausín, 14'92, y Andrés Piazuelo Mur, 38'14.

Escatrón 26 de Enero de 1903.—El Recaudador, Manuel Píera.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Zuera:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Febrero de 1903, á las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregon y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Relación que se cita.*

Juan Abarca, campo monte, 91 áreas, 87 centiáreas; José Tejero, id., Morterón, 18 id., 72 id.; Manuel Navarro, id., Valdepeñalba, 2 hectáreas, 8 id., 5 id.; Joaquín Del Sus, id., soto del Salz, 12 id., 42 id.; Valero Mur, id., Lentiscar 57 id., 21 id.; Mariano Arruga, id., Morterón, 28 id., 60 id.; Miguel Roche, era San Miguel; Licer Bosque, campo Lentiscar, 85 id., 81 id.; Felipe Blasco, id., en id., 14 id., 30 id.; Egecución Francisco del Soto, id., campos hondos, 35 id., 75 id.; Fernando Herrera, id., campillo, 3 hectáreas, 14 áreas, 66 centiáreas; Costas Audiencia, id., milnales; Fernando Herrera, id., campillo, 3 hectáreas, 13 áreas, 67 centiá-

reas; Pedro Yanguas, id., Luilatos, 1 id., 14 idem, 42 id.; Mariano Navarro, viña Lentiscar, 21 idem, 45 id.; Domingo Pérez, campo monte Alto, 28 id., 60; Mariano Soro, id., Cuenca, 2 hectáreas, 29 áreas, 7 centiáreas; Ramón Gocent, id. Royales, 40 id., 47 id.; Nicasio Navarro; id., Valdeaisa, y Seminario Sacerdotal, corral Conserón.

En Zuera á 13 de Febrero de 1903.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

## SECCION QUINTA

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Abril de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Abril, á las tres de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de la pintura de los tramos metálicos del puente de Nuestra Señora del Pilar en la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 20.779 pesetas 7 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 17 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Marzo de 1903.—El Director general, M. de Burgos.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de ....., provincia de ....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....



## Sesión pública ordinaria del día 21 de Octubre de 1902

## Presidencia del Sr. D. Enrique Naval

## SEÑORES

Presidente.  
Liria.  
Cerezuela.  
López.  
Lacosta.  
Sol.  
Casañal.  
Gómez.  
Solsona.  
Salvo.  
Alcalá.  
Arroyo.  
Miravete.  
Melendo.

## SECRETARIOS

Celorio.  
Lozano.

Abrióse la sesión á las diecisiete y diez minutos, y previa lectura, fué aprobada el acta de la anterior.

Por continuar los motivos expuestos en la sesión última, excusó su falta de asistencia el Sr. Pérez Cistué.

Se accedió á los deseos manifestados por el Sr. Arroyo, para que constase en actas su conformidad al acuerdo adoptado por la Diputación el día de ayer, relativo á la consignación de 1.250 pesetas, votada para el Monumento proyectado en honor de D. Emilio Castelar.

Quedó la Diputación enterada de la atenta carta de D. José María Caballero y Montes, á la que acompaña dos ejemplares del primer tomo de su obra «Lo Contencioso-administrativo», disponien-

do que se comunique á dicho Sr. la satisfacción y la gratitud con que los recibe y que pasen éstos á la Comisión de Fomento para que proponga lo que estime oportuno, según así lo indicó el Sr. Casañal.

Dada cuenta del oficio de D. Dionisio Lasúen participando haber tomado posesión del cargo de Director de la Escuela de Artes é Industrias, la Diputación acordó quedar satisfactoriamente enterada y dar las gracias más expresivas á dicho señor por sus corteses ofertas, que en iguales términos y como justa reciprocidad, le hará presentes aquélla.

Vistos los respectivos dictámenes emitidos por el Sr. Contador de fondos provinciales, proponiendo se pase al segundo período de apremio contra los Ayuntamientos de Codo por débitos del contingente provincial del cuarto trimestre de 1898-99; primero, segundo, tercero y cuarto de 1900, y primero y segundo de 1901; de Alfamén, Castejón de Valdejasa, Codo y Herrera por el tercer trimestre de 1901; de Alfamén, Aranda, Castejón de Valdejasa, Chiprana, Cimballa, Used, Codo y Herrera, por el cuarto trimestre del mismo año; de Alfamén, Ateca, Castejón de Valdejasa, Cetina, Chiprana, Jaraba, Lobera, Mequinenza, Mezalocha, Nonaspe, Purroy, Riela, Velilla de Jiloca y Herrera por el segundo trimestre de 1902; y Alfamén, Chiprana, Mequinenza, Olvés, Purroy, Tierga y Herrera por débitos del primer trimestre de 1902:

Considerando que el apremio, conforme á lo que los preceptos legales determinan, debe recaer sobre los bienes propios de los Concejales:

Considerando que al pasar á este segundo período

de apremio, debe ajustarse el procedimiento, en cuanto sea dable, á lo establecido en el núm. 2.º del apartado F. de la Instrucción del Ramo, por ser la regla que por su origen y naturaleza actual de los débitos perseguidos se presenta como más claramente análoga para el caso;

La Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría de Fondos provinciales, acordó que desde luego se dirija la acción ejecutiva contra los bienes propios de los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de los respectivos pueblos anteriormente citados, á quienes se hará la notificación correspondiente para que dentro del término de los ocho días siguientes al cumplimiento de esa diligencia, subsanen la falta de pago, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de dichos bienes muebles suyos propios.

A petición del Sr. Lacosta se acordó quedara sobre la mesa el expediente relativo á la ejecución del acuerdo de la Diputación para construir un Sanatorio.

Con cargo al Capítulo de «Imprevisto» del presupuesto provincial vigente se acordó satisfacer á D. Juan José Gárate la suma de 1.500 pesetas por la pintura al óleo del retrato de D. Francisco Andrés Oliván, ilustre bienhechor de los Asilos provinciales, trabajo artístico que ha sido justamente alabado por cuantos han tenido ocasión de examinarlo.

Como tributo merecido á la memoria del difunto D. Miguel Ballarín, íntegro y celoso funcionario que durante más de treinta años consagró el fruto de su nada comunes inteligencia y actividad al servicio de los Establecimientos de Beneficencia, mereciendo honrosas distinciones como premio á su laboriosidad ejemplar, se acordó acceder á la pretensión formulada por su señor hijo D. César, otorgándole la concesión gratuita y á perpetuidad del nicho que en el Cementerio del Hospital ocupan los restos de su finado padre.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se acordó nombrar á D. Antonio Gil Cases, oficial hornero del Hospicio provincial, con el sueldo anual de 912'50 pesetas consignado en presupuesto, disponiendo que al tomar posesión del cargo cese el interino que lo viene desempeñando.

A fin de no demorar el acuerdo adoptado por la Diputación para que se perpetúe en el lienzo la memoria del ilustre bienhechor D. José Aznárez Navarro, se dispuso, conforme lo proponía la Comisión de Beneficencia, encomendar la pintura al óleo del retrato de tan esclarecido ciudadano al

to lo indicado por el mismo, pues aparte de que los Concejales que se designaren desconocerían quizá los idiomas extranjeros, ni éstos ni el Arquitecto y el Médico son indispensables en la Comisión cuyo principal objeto es importar las prácticas de la pedagogía moderna, sin contar además con el aumento de 7.500 pesetas que ello supondría y que no está hoy la Diputación en condiciones de realizar ese gasto.

El Sr. Melendo se ratifica en sus manifestaciones combatiendo los argumentos del Sr. Sol.

Interviene el Sr. López para combatir económicamente el asunto y después de pedir al Sr. Casañal que se considerase éste independiente en absoluto del dictamen de la Comisión de Fomento en el cual recayó acuerdo de la Diputación, se procedió á votación, que fué nominal, advirtiendo la Presidencia que los que dijera *sí*, estaban conformes con la proposición del Sr. Melendo, y los que dijera *no*, la desechaban.

Dijeron *sí*: Señores Melendo, Gómez, Celorrio y Lozano; total 4. Dijeron *no*: Cerezueta, Solsona, Alcalá, Lacosta, Liria, López, Salvo, Casañal, Sol, Miravete, Arroyo, Lázaro y Presidente; total 13. En su virtud se desestimó lo propuesto por el Sr. Melendo.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia relativo á la construcción de un Sanatorio para los acogidos en el Hospicio provincial, manifestó el Sr. Melendo que creía conveniente se suspendiese en este período la aprobación de cuanto en el mismo dictamen se propone, y como el Sr. López, en nombre de la Comisión informante, expresó su conformidad con los deseos del Sr. Melendo, lo acordó así la Diputación y quedó retirado el dictamen.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Fomento á consecuencia de la petición formulada por el Director de la Escuela normal de Maestros de esta ciudad, relativa á que se saneen los locales de la habitación que tiene designada para vivienda en el Establecimiento que dirige por hallarse en deplorable estado de salubridad:

Vistos los respectivos informes de los Sres. Arquitecto provincial y Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia, que coinciden en afirmar no reúne la habitación citada condiciones de salubridad;

La Diputación acordó, según lo proponía la Comisión de Fomento, que en el capítulo 12 del presupuesto que se forme para 1903 se incluyan 540 pesetas que se entregarán al expresado Sr. Director para pago de la habitación que ocupe fuera del Establecimiento y hasta tanto se proceda á ejecutar las obras de saneamiento de los locales de que se trata, previo estudio y redacción del correspondiente proyecto.

Vista la solicitud de D. Arturo Mediano, vecino de Bilbao, pidiendo que las cantidades de 6.253'65 pesetas y 2.229'45 pesetas que el Hospicio provincial de Calatayud le debe por capital é intereses al 5 por 100 anual, procedentes del suministro de carne, y que en el presupuesto del Asilo figuran á su nombre, se comprendan en él para lo sucesivo al de los hijos de Félix Repollés, vecinos de Zaragoza, á quienes ha transferido dichos créditos, la Diputación, conformándose con lo propuesto por

la Contaduría en su dictamen, que hizo suyo la Comisión de Derecho, acordó acceder al traspaso, subrogación ó cesión solicitado por el recurrente en favor de los hijos de Félix Repollés, debiendo éstos ó el cedente presentar la escritura correspondiente para justificar en su día el libramiento ó libramientos que se expidan en el Hospicio de Calatayud y la inclusión en el presupuesto del mismo de los créditos mencionados á nombre del cesionario; en la inteligencia de que mientras esa presentación no se efectúe, no surtirán efectos este acuerdo.

Fué aprobado en todas sus partes, después de leído, el siguiente dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia.

A LA DIPUTACIÓN.—Acordó V. E. en la sesión de 25 de Agosto último que la Torre de Gállego, una vez que había terminado el plazo del arriendo, fuera directamente explotada por la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, con arreglo á un plan de cultivos que había de determinarse en el actual período semestral; y á ese fin la Comisión infrascripta ha consultado repetidas veces la opinión de personas tan competentes en la materia como son el Ingeniero agrónomo al servicio de la Diputación y el Administrador de los Asilos provinciales, celebrando frecuentes conferencias y practicando sobre el terreno detenida inspección, todo con objeto de asegurar el éxito de la producción en la expresada finca:

Resultado de estos trabajos son los informes emitidos en las comunicaciones que anteceden por el Ingeniero agrónomo, que expresan fielmente el pensamiento de la Comisión, según el cual no es posible de momento plantear una roturación muy intensiva, porque las tierras no están hoy en las necesarias condiciones de fertilidad ni se han acumulado todavía aquellos elementos de que la Diputación puede disponer, y que permitirán, si son bien dirigidos, transformar en corto plazo la naturaleza del terreno. Siendo el trigo uno de los productos de mayor consumo en los Establecimientos de Beneficencia y necesitando la Administración de los mismos disponer de grandes cantidades de forraje para la alimentación del ganado productor de leche y acomodándose bien estas circunstancias á las condiciones de la finca y á los elementos de cultivo de que hoy se dispone, la rotación de cosechas deberá ser la siguiente: Primer año, barbecho y verdes; segundo, trigo y trébol; tercero, trébol rojo; cuarto, trigo.

De esta manera la mitad de la superficie cultivada anualmente lo sería de trigo, una cuarta parte de trébol y otra cuarta parte de barbecho y verdes.

Claro es que el objetivo final ha de ser hacer un cultivo más intensivo restringiendo la superficie del barbecho é introduciendo algunas plantas que no figuran en la rotación propuesta, pero para llegar á conseguir esto se hace preciso haber introducido algunas mejoras que no pueden realizarse de momento, unas por un excesivo coste y otras por falta material de tiempo.

Para ser empleados en las operaciones agrícolas propone el Ingeniero la sustitución de los dementes por una brigada de hospicianos cuya labor resultaría más provechosa que la de aquéllos, y aun cuando la Comisión opina de la misma manera, entiende que no se puede tomar un acuerdo absoluto, porque en ocasiones y para ciertas faenas convendrá echar mano del trabajo de los primeros con preferencia al de los segundos.

Llevadas ya al presupuesto del Hospicio para el año próximo las consignaciones que se han creído necesarias para el desarrollo de la idea, la Comisión se limita á proponer á V. E. que la explotación de la Torre de Gállego por administración directa se realice conforme al plan trazado por el Ingeniero agrónomo y en la parte técnica bajo su dirección facultativa, autorizándose el empleo de los dementes ó de los hospicianos según lo aconsejen las circunstancias, atendiendo á la índole de las operaciones que se hayan de ejecutar.

Quedó enterada la Diputación, y acordó pasase para sus efectos á la Comisión de Fomento, según



(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

Sesión del día 4 de Noviembre de 1901.

En Zaragoza, á cuatro de Noviembre de 1901, siendo las diez y siete de dicho día, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron en uno de los locales de la Excm. Diputación provincial los Sres. D. Florencio Jardiel, D. Pedro Tiestos, D. José Segundo Fernández, don Gonzalo González Salazar, D. Joaquín María de Alcibar, D. Ricardo Bel y D. Francisco Delgado, y abierta la sesión por el Sr. Jardiel, se dió lectura al acta de la celebrada el día 3 de Octubre próximo pasado, que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los asuntos siguientes:

Ministerio de Instrucción pública.—Subsecretaría.—La Junta se enteró de haber sido jubilado por edad el Maestro de Epila D. Juan Milla.

Junta Central de Derechos pasivos.—Asimismo se enteró de haberse recibido la consignación para pago del tercer trimestre del año actual, correspondiente á haberes pasivos del Magisterio de esta provincia.

Idem.—De otra orden de la referida Junta trasladando la pensión de D.<sup>a</sup> Silvia Ordorice, de la provincia de Logroño, á ésta de Zaragoza.

Idem.—Otra reclamando devolución de cantidades giradas á favor de D.<sup>a</sup> Simona Flores, acordando que así se cumplimentara.

Idem.—La Junta Central acusa recibo de varios cheques, importantes 5.320'46 pesetas.

Rectorado.—El Sr. Rector comunica haber desestimado la petición del Maestro de La Puebla de Alfindén solicitando autorización para ejercer el cargo de Secretario del Juzgado municipal de dicho pueblo.

Idem.—Por dicho Sr. Rector se reclama la relación de Escuelas vacantes de 500 pesetas á esta Junta. Se acuerda su cumplimiento.

Idem.—El Sr. Rector comunica los nombramientos de Maestros interinos siguientes: Para Erla, á D. Emilio Jaqués; Alconchel, D. Pedro Navarro, Fayón, D.<sup>a</sup> Vicenta Alfaro; Zaragoza, D.<sup>a</sup> Pilar Riba; Litago (sustitución), doña Victoria Salinas; Malpica, D.<sup>a</sup> María Felisa Magdalena Sáenz, y Uncastillo (párvulos), D.<sup>a</sup> Ramona Mayayo. Remite también título administrativo para desempeñar en propiedad la Escuela de niños de Litago á favor de don Calixto Nieto.

Idem.—Concede el Sr. Rector licencia para practicar ejercicios de oposición á los Maestros que á continuación se expresan: D. Tomás Bobadilla, de Codos; D. Victoriano Santín, de Movera (Zaragoza); D. Higinio Zugasti, de Fabara; D. Jesús Moreno, de Puebla de Albornón; D. Félix Halli, de Montañana (Zaragoza); D. Alejandro Gracia, de Agón; D. Rafael Delgado, de Zuera; D.<sup>a</sup> Vicenta Nogueras, de Riela; D.<sup>a</sup> Juana Madroño, de Montañana (Zaragoza); D.<sup>a</sup> Nicolasa R. Tambo, de Malón; D.<sup>a</sup> María Salomé Loéfler, de Juslibol, y D.<sup>a</sup> Eloísa Osate, de Torrecilla de Valmadrid, y por enfermedad á D. Emilio Olivito, Maestro interino de Aguarón.

Delegación de Hacienda.—Remite relaciones de cantidades disponibles para el pago á los Maestros de la provincia, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Jarque.—El Sr. Inspector devuelve informado el oficio de queja de la Maestra D.<sup>a</sup> Leandra Maján, sobre local de clase, acordando cursarlo á informe de la Junta local del referido pueblo.

Ribas.—Los Maestros del mismo solicitan aumento de la categoría y sueldo de sus Escuelas por exceder de 500 almas el número de sus habitantes de derecho, según el censo de 1900. Se acuerda desestimar tal pretensión por no ser oficial todavía el censo referido.

Purujoza.—El Ayuntamiento solicita la reducción de sus Escuelas, y por consiguiente, supresión de la de niñas, por no llegar el número de habitantes de derecho, según el censo oficial de 1897, á 500. La Junta acuerda comunicar al Alcalde firme el expediente de reducción de Escuelas en la forma que prescriben las disposiciones vigentes.

Aguarón.—El Sr. Rector envía á informe de esta Junta la instancia de D.<sup>a</sup> Blanca Martín, Maestra de Aguarón, solicitando licencia por enfermedad. La misma acuerda informarla favorablemente, pero con la condición de que antes de concedérsela el Sr. Rector justifique ante dicha Autoridad, con certificación facultativa, la enfermedad que le imposibilita dedicarse actualmente á la enseñanza.

Langa y Maella.—Los Maestros D. Segundo B. Romero y D. Federico Azorín solicitan licencia para practicar oposiciones. Se acuerda cursarlas al Rectorado con favorable informe.

Caspe.—El Habilitado D. Basilio Ciprián comunica á esta Junta las órdenes que ha recibido del Juzgado de Escatrón y del Sr. Delegado de Hacienda, para retener sus haberes al Maestro de Escatrón D. Luis Fernández, y consulta si ha de hacer tal retención. Se acuerda comunicarle que así lo verifique.

Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar.—Orden de retención de haberes á D.<sup>a</sup> Amalia Mercado, heredera de D. Agustín y D.<sup>a</sup> Simona Flores. Se acuerda cumplimentarla.

Añón.—El Juzgado municipal del mismo ordena la retención de haberes al Maestro D. Eugenio Fernandez del Corral, y éste, á su vez, protesta, por ser la cantidad reclamada originaria de gastos del local Escuela, procediendo su pago del material de la misma y no haberla recibido el interesado. Se acuerda cumplimentar lo dispuesto por el Juzgado y ordenar al Maestro sustituto satisfaga al sustituido la cantidad que por tal concepto éste satisfaga, acordando igualmente esta Junta que no conste esta reclamación judicial como nota que pueda perjudicarle al Sr. Fernández en su hoja de servicios.

Fayón.—El Sr. Rector envía una comunicación del Alcalde de dicho pueblo en quejas contra el Maestro D. Francisco Alvarado. Se acuerda unirlo al expediente que se le forma al referido Maestro.

Idem.—El Maestro D. Francisco Alvarado dirige tres comunicaciones á esta Junta; una reclamando sus haberes, los cuales tiene en su totalidad ya satisfechos; otra sobre las malas condiciones de la casa-habitación que disfruta, y la tercera sobre la falta de condiciones higiénicas del local; acordando, respecto del primero, que inmediatamente cumpla con las obligaciones de su cargo, en la inteligencia que de no verificarlo se le exigirá la responsabilidad consiguiente, y respecto de los otros dos, pasen á informe de la Junta local del referido pueblo.

Azuara.—El Alcalde comunica que el Maestro D. Felipe Zaro ha cerrado la Escuela sin la autorización correspondiente, prestando no cobra sus haberes. Se acuerda ordenar al Alcalde satisfaga y se ponga al corriente de sus pagos con el referido Maestro, y á éste que inmediatamente se ponga al frente de su Escuela.

Litago.—Manifiesta el Alcalde que el Maestro D. Calixto Nieto abandona la enseñanza por hallarse desempeñando á la vez la Secretaría del Juzgado municipal del mismo. Se acuerda ordenar al Maestro el exacto cumplimiento de sus deberes profesionales.

Villarroya de la Sierra.—Comunica el Alcalde la ausencia de la Maestra interina D.<sup>a</sup> Anunciación Gabaldón. Se acuerda ordenar á la interesada que en el término de tres días se ponga al frente de su Escuela ó justifique debidamente su ausencia.

Ribas.—Varios vecinos solicitan se obligue al Ayuntamiento de Egea proporcione local para dar la enseñanza el Maestro, pues por falta de aquél se halla ésta abandonada. Se acuerda ordenar á la Junta local de Egea que, en el caso de ser cierta la reclamación, provea inmediatamente del local que se interesa.

Alfajarín.—El Maestro D. Baldomero Villanueva pide se le exima de dar la clase nocturna de adultos por las malas condiciones del local-Escuela. Se acuerda desestimar tal petición y ordenar al Alcalde provea de otro local necesario para dar dicha enseñanza ú ordene hacer en él las reparaciones convenientes.

Torravilla.—El Cura párroco del mismo solicita se provea en Maestro la Escuela de dicho pueblo. Se acuerda de-

sestimar tal petición por no haber ya lugar á la modificación del anuncio de concurso.

Puebla de Albornó — El Alcalde consulta si el Maestro de dicha localidad tiene derecho á percibir directamente de los niños retribuciones escolares. Se acuerda comunicarle que cobrando como las percibe el Maestro por convenio del Municipio no tiene derecho al cobro por los niños de las referidas retribuciones.

Zaragoza — La Maestra D.<sup>a</sup> Eulogia Lafuente solicita permiso para transferir cantidades de su presupuesto escolar. Acuérdase acceder á lo solicitado por la interesada.

Cosuenda. — La Maestra D.<sup>a</sup> Felisa se queja, mediante oficio, del comportamiento guardado con ella por parte de la Junta local del referido pueblo. Esta Junta acuerda comunicar al Alcalde las referidas quejas para que las informe, y á la Maestra que en adelante, cuando se dirija á sus Autoridades, lo haga guardando la consideración y respeto debidos.

A propuesta de la Sección tercera, esta Junta acuerda se adhiera á la misma para dictaminar acerca de la petición de aumento de sueldo de los Maestros rurales de esta capital á D. Ricardo Bel, y dicha Sección presente su informe en la sesión próxima.

La Junta se enteró de una comunicación del Sr. Inspector participando su salida al partido de Daroca, para girar la visita que tenía suspendida.

Posesiones. — La Junta se enteró de haber tomado posesión de sus Escuelas los siguientes Maestros: en propiedad; de la de Rodén, D. Sotero Gil; de María, D. Hipólito R. Dilla; de Mezalocha, D. Nemesio García, y de Litago (confirmación de nombramiento), D. Calixto Nieto. Interinamente; de Uncastillo (auxiliaría de párvulos), D.<sup>a</sup> Ramona Mayayo; de Fayón, D.<sup>a</sup> Vicenta Teresa Alfaro; de Litago, doña Victoria Salinas; de Erla, D. Emilio Jaqués, y de Zaragoza, D.<sup>a</sup> Pilar Riba. Provisionalmente; de Alconchel, D. Antonio Lázaro; de Zaragoza, D.<sup>a</sup> María Quintana; de Epila, don Juan Montalbán, y de Gallur, D.<sup>a</sup> Julia Martínez.

Ceses. — Ultimamente se enteró esta Junta de haber cesado en el ejercicio de sus respectivos cargos los Maestros siguientes: de Villanueva de Gállego, D. Cándido Satué; de Zaragoza, D.<sup>a</sup> María Quintana; de Epila, D. Juan Milla; de Vierlas, D.<sup>a</sup> Concepción Herrero; de Lobera, D. Emilio Jaqués; de Gallur, D.<sup>a</sup> Pilar Riba, y renunciado su nombramiento para Malpica, D. Juan R. Ayala.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente accidental comiengo, el Secretario, de que certifico. — El Presidente accidental, Florencio Jardiel. — El Secretario, Nicolás Tello.

## SECCION SEXTA

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo, formados para el año de 1903, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Fcmbuena 16 de Marzo de 1903. — El Alcalde, José Mainar.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las declaraciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva los vecinos y terratenientes de este pueblo, mediante la presentación de los títulos de propiedad que así lo acrediten.

Alborge 16 de Marzo de 1903. — El Alcalde, Vicente López.

El cargo de Recaudador municipal de esta villa se encuentra vacante con arreglo á las condiciones que pueden ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, el cual hará el nombramiento á favor del solicitante que reúna las condiciones y proponga dentro de ellas más beneficio para el Municipio, en la sesión del día 29 del actual,

Aranda de Moncayo 17 de Marzo de 1903. — El Alcalde ejerciente, Silverio Ruiz.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Sos.

El Juzgado de instrucción de Sos, cumpliendo un exhorto del de instrucción militar de la Plaza de Ceuta, en ejecución de la sentencia dictada contra Ignacio Sano Casamayor, sobre homicidio y otros delitos, se sacan á la venta en segunda subasta pública y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación las participaciones de las fincas rústicas, sitas en término municipal del pueblo de Sádava, y que son las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> La tercera parte del Campo sito en la Bárdena, Baja Planas de Puisoro, de 2 hectáreas, 28 áreas y 80 centiáreas: tasada en 40 pesetas.
- 2.<sup>a</sup> La tercera parte del campo sito en la partida de la Bárdena Baja, de 57 áreas y 21 centiáreas: tasada en 30 pesetas.
- 3.<sup>a</sup> La tercera parte del campo en la misma partida, de 2 hectáreas, 20 centiáreas y 15 áreas: tasada en 38 pesetas.
- 4.<sup>a</sup> La tercera parte del campo sito en dicha partida, de 1 hectárea, 14 áreas y 40 centiáreas: tasada en 20 pesetas.
- 5.<sup>a</sup> La tercera parte del campo sito en la partida de Pisuegre, de 1 hectárea, 14 áreas y 40 centiáreas: tasada en 20 pesetas.
- 6.<sup>a</sup> La tercera parte del campo sito en la partida del Vedado de la Tejería, de 47 áreas y 21 centiáreas: tasada en 10 pesetas.
- 7.<sup>a</sup> La tercera parte del campo en la partida de Miraflores, de 42 áreas y 90 centiáreas: tasada en 750 pesetas; y
- 8.<sup>a</sup> La tercera parte del campo sito en la partida del Rincón, de 57 áreas y 21 centiáreas: tasada en 10 pesetas.

Para el remate se señaló el día 11 de Abril próximo venidero á las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve para esta segunda subasta, ó sea por el 50 por 100 de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad del 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Que no hay títulos de propiedad de las ocho terceras participaciones de las fincas que se venden, los que serán de cuenta del rematante, y si sólo una certificación del Registro de la propiedad.

Sos 10 de Marzo de 1903. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> — El Juez de instrucción, Lasala. — El Escribano, Ricardo Blánquez.